

16644 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social, por la que se aprueba delegación de competencias.*

La Ley 21/1991, de 17 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social, establece, con carácter general, las competencias del Presidente, precisadas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social, aprobado por el Pleno el día 25 de febrero de 1993, especialmente en su artículo 24.

Con el fin de agilizar y mejorar la eficacia de la gestión económico-administrativa y en la consecución de los fines asignados, se hace preciso delegar de forma urgente determinadas competencias en otro órgano unipersonal de este Consejo.

Por ello, y conforme lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Delegar en la Secretaría General del Consejo Económico y Social:

- a) La autorización de gastos, por cuantía que no supere los 150.254 euros, correspondientes a los créditos asignados en el Presupuesto de Gastos del Consejo Económico y Social.
- b) La firma de contratos administrativos y los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas, por importe inferior a 150.254 euros, así como la devolución de fianzas, con excepción de la firma de Convenios y Acuerdos con entidades públicas y privadas.
- c) La ordenación de pagos del Consejo Económico y Social, a través de la firma de los correspondientes mandamientos de pago, por importe que no supere los 150.254 euros.

Segundo.—La presente delegación no impide la posibilidad del Presidente de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.

Tercero.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta resolución, se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose dictado el acto administrativo o adoptada la resolución por el órgano delegante.

Cuarto.—En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean a su vez por la delegación contenida en esta resolución.

Disposición derogatoria.

La presente Resolución deroga cualquier otra delegación de competencias que con anterioridad se hubiera realizado de las mismas materias.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día 13 de septiembre de 2006.

Madrid, 12 de septiembre de 2006.—El Presidente del Consejo Económico y Social, Marcos Peña Pinto.

16645 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2006, de la Secretaría General del Consejo Económico y Social, por la que se aprueba delegación de competencias.*

La Ley 21/1991, de 17 de junio, de Creación del Consejo Económico y Social, establece con carácter general las competencias del Secretario General, precisadas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social aprobado por el Pleno el día 25 de febrero de 1993, especialmente en su artículo 28.

Con el fin de agilizar y mejorar la eficacia de la gestión económico-administrativa y en la consecución de los fines asignados, se hace preciso delegar de forma urgente determinadas competencias en otra unidad organizativa de este Consejo.

Por ello, y conforme lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Delegar en el Director de Área de la Gerencia del Consejo Económico y Social:

- a) La propuesta de gastos, por cuantía que no supere los 150.254 euros, correspondientes a los créditos asignados en el Presupuesto de Gastos del Consejo Económico y Social.
- b) Los libramientos de pagos previamente autorizados del Consejo Económico y Social, a través de la firma de los correspondientes mandamientos de pago, por importe que no supere los 150.254 euros.

Segundo.—La presente delegación no impide la posibilidad de la Secretaría General de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.

Tercero.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose dictado el acto administrativo o adoptada la Resolución por el órgano delegante.

Cuarto.—En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean a su vez por la delegación contenida en esta Resolución.

Disposición derogatoria.

La presente Resolución deroga cualquier otra delegación de competencias que con anterioridad se hubiera realizado de las mismas materias.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día 13 de septiembre de 2006.

Madrid, 12 de septiembre de 2006.—La Secretaria General del Consejo Económico y Social, Soledad Córdova Garrido.

16646 *ORDEN TAS/2912/2006, de 11 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión por el Instituto Social de la Marina de subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la realización de actividades socioculturales en el año 2006.*

El Instituto Social de la Marina es un organismo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que tiene como finalidad la asistencia a los trabajadores del mar, favoreciendo su mejoramiento humano, profesional y económico social, además de las atribuciones de gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, según se establece en el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, que determina su naturaleza, competencia y funciones.

En cumplimiento de esta finalidad y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en los objetivos del Instituto Social de la Marina, se hace necesario regular la concesión de subvenciones a instituciones sin fines de lucro para desarrollar programas y actividades socioculturales y asistenciales dirigidos al sector marítimo-pesquero.

Para la financiación de los programas y actividades se dispone de un crédito máximo de 68.116 euros en la aplicación presupuestaria 3434-48779-06 del presupuesto de gastos del Instituto Social de la Marina para el año 2006.

Por otra parte, la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas en materia de servicios sociales limita el ámbito geográfico de aplicación de esta Orden.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se adapta igualmente a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo establecido en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En atención a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo informe del Servicio Jurídico Delegado y de la Intervención Delegada del Instituto Social de la Marina, dispongo:

Artículo 1. *Objeto de la Orden y finalidad de las subvenciones.*

1. Esta Orden establece las bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y convoca la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones públicas, cuyo fin es la prestación de servicios de protección, asistencia y promoción del colectivo del mar, desarrollando actividades dirigidas a los trabajadores, pensionistas o beneficiarios del sector marítimo-pesquero, preferentemente las relativas a la atención de los siguientes sectores: marginados, primera infancia, ancianos, minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales, toxicómanos y alcohólicos.

2. Para la financiación de los programas y actividades se dispone de un crédito máximo de 68.116 euros en la aplicación presupuestaria 3434-48779-06 del presupuesto de gastos del Instituto Social de la Marina para el año 2006.